RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0417

(Agosto 26 de 2022)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de Reparto de Proyectos Estatales No. 011 de la Curaduría Urbana Uno con fecha febrero 28 de 2022, la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento del proyecto denominado Polideportivo Los Mandarinos, Sector Los Ángeles Fracción Ambala del Municipio de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que el MUNICIPIO DE IBAGUE con NIT. 800.113.389, a través de su apoderado, OSCAR JULIAN BEJARANO PATARROYO con C.C. 93.409.755, radicó bajo el No. 73001-1-22-0131 del 05 de abril de 2022, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento para una Infraestructura de uso Institucional – Polideportivo Los Mandarinos, a realizar en el predio denominado Los Mandarinos Sector Los Ángeles Fracción Ambala, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-92254 y ficha catastral 01-08-1032-0001-000.

Que ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA con C.C. 93.180.727, en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE IBAGUE con NIT. 800.113.389, otorgo poder especial, amplio y suficiente a OSCAR JULIAN BEJARANO PATARROYO con C.C. 93.409.755, para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que la radicación fue hecha por instancia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 16 de Mayo de 2022.

Que por encontrarse el predio rodeado de vías, esta solicitud no tuvo notificación a vecinos como lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el Decreto 1077 de 2015.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22101723, remitida mediante correo electrónico el 01 de julio de 2022.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 12 de agosto de 2022.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que *" …Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se* ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición…" Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.
Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva y Cerramiento para adelantar una Infraestructura de uso Institucional-Polideportivo Los Mandarinos-, radicada bajo el **No. 73001-1-22-0131 de 05 de abril de 2022**, por el MUNICIPIO DE IBAGUE con NIT. 800.113.389.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el decreto 491 de 2020 y/o de forma subsidiaria según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagra que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 05 SEP 2022 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA
Alcalde de Ibague
C.C. 93.180.727

El notificador

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Mapira
Sustanciador (E)- Curaduria Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 20 SEP 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 20 SEP 2022

FIRMA